PROGRAMA MESOAMERICANO DE BIOCOMBUSTIBLES DEL PROYECTO DE

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO POR EL QUE SE ESTABLECE LA RED MESOAMERICANA VIRTUAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN BIOCOMBLISTIBLES

Los países del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica: Proyecto Mesoamérica (PM), integrado por Belice, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana, a través de las autoridades responsables del sector de biocombustibles de cada país y de las instituciones académicas y de investigación y desarrollo dedicadas a dicho sector,

CONSIDERANDO

- a. Que en la Declaración de Guanacaste, firmada en la XI Cumbre del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxíla, los mandatarios de la región acordaron conformar, en el marco del PM, la "Red Mesoamericana de Investigación y Desarrollo en Biocombustibles como un mecanismo que contribuya a la seguridad energética y alimentaria en la redión".
- Que los países de Mesoamérica están comprometidos con la "promoción de la prosperidad humana, la seguridad energética y la sostenibilidad ambiental", como se expresa en la Declaración de la Quinta Cumbre de las Américas;
- c. Que el auge en la generación de biocombustibles implica oportunidades para la región, es necesario desarrollar una estrategia sólida por medio de la cual se disminuyan los potenciales riesgos, se analicen a fondo las ventajas y desventajas que implica la promoción de éste tipo de energías y se implementen acciones conjuntas para propiciar el desarrollo sustentable del sector de los biocombustibles en la redión:
- d. Que es necesario consolidar una plataforma de investigación y conocimiento que fomente la implementación de proyectos con impacto regional y el intercambio de experiencias, tecnología, recursos humanos y mejores prácticas entre los países, con el propósito de coadyuvar en la organización de actividades de investigación, validación, transferencia e innovación tecnológica en materia de biocombustibles:
- e. Que es necesario aprovechar la proximidad geográfica para propiciar y fomentar el desarrollo de éste sector en la región por medio de la cooperación entre los países;
- f. Que para fortalecer las relaciones entre los países de la región mesoamericana, es esencial formular proyectos coordinados que permitan lograr el aprovechamiento de la infraestructura construida en el marco del Programa Mesoamericano de Biocombustibles, que se impulsa en el marco del PM;
- g. Que los países acuerdan dar continuidad y seguimiento a la Primera Etapa del "Programa Mesoamericano de Biocombustibles del Proyecto de Integración y

Desarrollo de Mesoamérica", reconociendo que las plantas piloto con tecnología colombiana instaladas en varios países del PM son una herramienta fundamental de este proceso de generación de conocimiento e intercambio de experiencias.

Han convenido lo siguiente:

CAPITULO I DENOMINACIÓN

Se denomina "Red Mesoamericana de Investigación y Desarrollo en Biocombustibles", con las siglas "RMB", en adelante "la Red", al mecanismo virtual de investigación e intercambio científico que coadyuvará al desarrollo del sector de los biocombustibles en la región mesoamericana por medio de actividades regionales o nacionales con impacto recional.

CAPITULO II OBJETIVOS DE LA RED MESOAMERICANA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN BIOCOMBUSTIBLES

ARTÍCULO 1

La Red tiene como objetivo general fomentar el intercambio de experiencias, investigaciones, tecnología, recursos humanos y mejores prácticas entre los países del PM con el propósito de coadyuvar en la organización de actividades de investigación, validación, transferencia e innovación tecnológica en materia de biocombustibles. Se busca fortalecer la generación de conocimiento y productos que attendan las demandas tecnológicas del sector y temas prospectivos, con miras a mejorar su competitividad y sustentiabilidad.

ARTÍCULO 2

La Red tiene como objetivos específicos la formulación de planes y programas regionales para la elaboración e instrumentación de proyectos interdisciplinarios e internistruticonales en materia de biocombustibles, la promoción, la capacitación y fortalecimiento de capacidación de los integrantes de la Red, así como el fomento al intercambio de conocimientos y experiencias que incida en la vinculación directa de los usuarios y beneficiarios en los provectos específicos.

CAPITULO III ESTRUCTURA, MIEMBROS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 3

La estructura operativa de la red estará compuesta por una Coordinación Regional, a cargo de Colombia y México, diez coordinadores nacionales y las instituciones de los países que estarán representadas por los coordinadores nacionales. Podrán ser miembros de la Red todas aquellas instituciones públicas o privadas dedicadas a actividades de investigación, validación, transferencia e innovación tecnológica en materia de biocombustibles que sean designadas por los países del PM. Su función será apoyar los esfuerzos que las instituciones académicas y de investigación, públicas y privadas llevan a cabo para atender las diversas demandas del sector, con el

propósito de fomentar la competitividad y conservar los recursos naturales mediante la constante vinculación con los actores del sector productivo, instituciones de investigación e instancias gubernamentales para desarrollar sinergias y evitar duolicidades.

ARTÍCULO 4

La "Coordinación Regional" estará encargada de: mantener un vinculo cercano con todos los miembros de la Red, vigilar el cumplimiento de los objetivos y proyectos establecidos en el Plan de Trabajo, asegurar que los responsables de los proyectos cumplan con los plazos y acuerdos determinados, promover el diálogo, el intercambio de información, conocimiento y experiencias entre los miembros de la Red, promover por lo menos una reunión anual y conferencias telefónicas constantes de seguimiento al Promo de Trabajo. Asimismo, deberá apoyar en la implementación de los proyectos y mantener contacto constante con los "Coordinadores Nacionales". Addicionalmente, tendrá la responsabilidad de revisar y circular los informes trimestrales que le hagan llegar los "Coordinadores Nacionales".

ARTÍCULO 5

Se establecerá como "Coordinador Nacional" a una sola institución por país —en total serán diez coordinadores nacionales-, que internamente definirá a la persona responsable de dar seguimiento a los proyectos y que fungirá como representante ante la Coordinación Regional y el resto de los coordinadores nacionales.

Los Coordinadores Nacionales serán el canal de comunicación entre las instituciones al interior de su país y deberán fomentar la integración de otras instituciones nacionales interesadas en formar parte de la Red con el propósito de integrar investigadores con reconocimiento científico y tecnológico, comprometidos con la generación de conocimiento y la innovación tecnológica. Asimismo, deberán presentar trimestralmente un informe de resultados al Coordinador Regional.

Cada país seleccionará a su Coordinador Nacional entre las instituciones internas que formen parte de la Red, por el periodo que cada país determine. Una vez nombrado el representante nacional, se comunicará a la Coordinación Regional de la Red y a la Dirección Elecutiva del PM.

ARTÍCULO 6

La Red podrá vincularse a otras organizaciones estatales, nacionales o internacionales afines, y podrá permitir la incorporación de las mismas.

CAPITULO IV DESARROLLO DE PROYECTOS

ARTÍCULO 7

Para el logro del objetivo del presente Memorando de Entendimiento, los Miembros de la Red desarrollarán proyectos integrales y sustentables en materia de investigación, transferencia tecnológica, infraestructura, desarrollo y de recursos humanos en materia de biocombustibles. Los proyectos se podrán dividir en dos categorías: b. Proyectos Nacionales con Impacto Regional: Proyectos que por cuestiones físicas (ejémplo: proyectos desarrollados en las plantas piloto de ciertos países) tengan que llevarse a cabo en un determinado lugar de la región pero cuyos resultados tendrán impacto en todos los demás miembros de la Red.

CAPITULO V BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 8

Se buscará que los beneficiarios directos de los proyectos sean los integrantes de la cadena de valor y la sociedad en general para su debida aplicación.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 9

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir de la firma de seis Comisionados Presidenciales y continuará vigente de manera indefinida.

Después de la entrada en vigor del presente Memorando de Entendimiento, continuará abierto a la firma de los demás países miebros del PM.

ARTÍCULO 10

Los miembros de la Red podrán, de común acuerdo, modificar o renovar el presente Memorando de Entendimiento. Las modificaciones deberán formalizarse a través de una comunicación escrita dirigida a la Comisión Ejecutiva del Proyecto Mesoamérica. Las modificaciones que se aprueben por ésta, entrarán en vigor en la fecha que la Comisión Ejecutiva determine y se integrarán como Anexo al presente Memorando.

ARTÍCULO 11

Cualquiera de los miembros de la Red podrá en cualquier momento retirarse de la misma, mediante comunicación escrita dirigida a la Comisión Ejecutiva, por lo menos con 90 días de antelación a la fecha en que decida retirase. La Comisión Ejecutiva notificará el retiro a los demás miembros.

El presente Memorando de Entendimiento, se firma en diez originales (uno por país), en idioma español, en la ciudad de México, el 3 de diciembre de dos mil nueve, en el marco de la Reunión de la Comisión Ejecutiva del PM; siendo todos los textos igual de auténticos. Por Belice

Comisionado Presidencial

Por Colombia

Comisionado Presidencial

Por Costa Rica

Comisionado Presidencial

Por El Salvador

Comisionado Presidencial

Por Honduras

Comisionado Presidencial

Por Guatemala

Comisionado Presidencial

Por México

Comisionado Presidencial

Por Nicaragua

Comisionado Presidencial

Por Panamá

Comisionado Presidencial

Por República Dominicana

Comisionado Presidencial